



1700

Bogotá, D.C.

Señor(a):

DIANA CAROLINA PALACIOS REINA

Calle 9C Bis No. 68G – 29 Torre 7 Apto 1103

Teléfono: 7892971

Ciudad.

Asunto: Resuelve reclamación Rad. No. **2016ER25014** de fecha 21 de diciembre de 2016, - convocatoria No.9 - proceso de vinculación a la Planta Temporal creada mediante a Acuerdo 06 de 2016 - Caja de la Vivienda Popular.

Respetado señor(a):

En relación con la reclamación del asunto, en la cual se expresa: “...no ser admitida en el proceso de verificación de requisitos mínimos en el proceso...”; es menester precisar que si bien usted ha acreditado en el trámite de la referencia, su formación profesional con el título de “INGENIERA CATASTRAL Y GEODESTA”; lo cierto es que la formación académica exigida en la Convocatoria No.9 de la Planta Temporal de Empleos de la Caja de la Vivienda Popular, se circunscribe a las profesiones de: (i) Arquitectura del Núcleo Básico del Conocimiento de Arquitectura (ii) Ingeniería Civil del Núcleo Básico del Conocimiento de Ingeniería Civil y Afines. (Subrayas no originales)

En dicho contexto, si bien se tiene que al final de la relación de las profesiones allí enlistadas, aparece la expresión “Del Núcleo Básico Del Conocimiento de Arquitectura” y “Del Núcleo Básico del Conocimiento de Ingeniería Civil y Afines” ello simplemente obedece a la referencia literal que se hace del núcleo básico del conocimiento en el área Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, contenido en el artículo 5° del Decreto 2484 de 2014 “Por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 785 de 2005”, referencia que, dicho sea de paso, de manera general engloba el conjunto de disciplinas del conocimiento, entre las cuales se encuentran aquellas (no todas) que servirán para la provisión del empleo, según la necesidad del servicio, siendo necesario remitirse a lo dispuesto por la Entidad al precisar las exigencias del cargo en la convocatoria respectiva.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Así pues, tras la lectura de lo anterior, se evidencia que el título profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, no corresponde a las disciplinas académicas exigidas y previstas taxativamente para el perfil de que trata la convocatoria aludida.

En los términos anteriores, queda resuelta la reclamación por usted formulada, en relación con su proceso de vinculación a la Planta Temporal de cargos de la CVP.

Cordialmente,

ADRIANA FORERO MONTOYA
Subdirectora Administrativa.
aforerom@cajaviviendapopular.gov.co

Proyectó: Marian Bermúdez Solano. – Contrato N°432 - 2016. *MS*
Revisó: Maddy Andrea Arias Rojas – Contrato N°466 - 2016. *MS*

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**